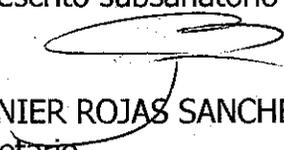


INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de mayo de 2021. A despacho la con escrito subsanatorio remitido dentro del término. Sírvase proveer.


JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 359
Radicación No. 2020-234

Santiago de Cali, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno

La apoderada de la parte actora, presenta oportunamente escrito tendiente a subsanar la demanda para proceso declarativo de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora IRIS JUANA FARIDEY MORENO HURTADO, en contra de la menor de edad VALENTINA CASTAÑO ECHAVARRIA, representada por su señora madre PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA y los Herederos Indeterminados del señor JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO.

Como quiera que falencias que presentaba la demanda fueron subsanadas, se procederá a su admisión, y se harán los ordenamientos correspondientes. (Artículo 82, 83, 89 y 368 del C.G.P).

Así mismo, se ordenará el emplazamiento de la señora PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA, mayor de edad, en representación de la menor de edad demandada VALENTINA CASTAÑO ECHAVARRIA, y de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO, en la forma indicada en el artículo 108 C.G.P., de conformidad con el artículo 10 Decreto 806/20.

Por lo expuesto el Juzgado,

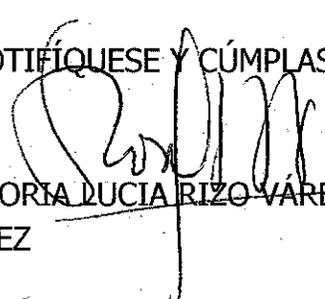
RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por la señora IRIS JUANA FARIDEY MORENO HURTADO, en contra de la menor de edad VALENTINA CASTAÑO ECHAVARRIA, representada por su señora madre PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA y los Herederos Indeterminados del señor JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación de los demandados, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, y hágase entrega de los anexos aportados para dicho fin.

TERCERO: **ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO** de la señora **PAOLA ECHAVARRIA MONTOYA**, en representación de la menor de edad **VALENTINA CASTAÑO ECHAVARRIA**, y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del presunto compañero permanente, señor **JOAN ALEXIS CASTAÑO TAPIERO**, quien se identificaba con la C.C. No. 16.378.928 en los términos del Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, mediante la inclusión de sus nombre y los llamados indeterminadamente, las partes, la clase de proceso, y el Juzgado que los requiere, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a lo que procederá secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado electrónico No. 077 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 1 JUNIO 2021
El Secretario


JHONIER ROJAS SANCHEZ